

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de diciembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00588.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82, 488 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARASE abierto y radicado en éste Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESADA de la causante MARIA ERISINDA HERNANDEZ DE AREVALO, identificada con la C. C. No. 20.264.974 (q. e. p. d.), quien falleció en esta ciudad capital el día 13 de febrero del año 2016, conforme se acredita con el registro civil de defunción anexo a la solicitud.-

SEGUNDO: Se reconoce interés jurídico para actuar en el presente asunto a al señor RICARDO AREVALO HERNANDEZ, en su condición de hijo quien manifiesta en forma expresa aceptar la herencia con beneficio de inventario. Asimismo, reconocer a MANUEL HENRY AREVALO HERNANDEZ y MARIA ESPERANZA AREVALO HERNANDEZ interés jurídico para actuar en el presente proceso sucesorio en su calidad de hijos de la causante.

TERCERO: Cítese a los herederos MANUEL HENRY AREVALO HERNANDEZ y MARIA ESPERANZA AREVALO HERNANDEZ, conforme a los parámetros del artículo 291 y 292 del C.G.P., teniendo en cuenta que la parte solicitante manifiesta no conocer el canal digital de enteramiento de dicho extremo.

CUARTO: Cítese y emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión en especial en la facción de los inventarios y avalúos. Súrtase el emplazamiento mediante la inclusión en un listado, con la indicación de las personas a quien se les emplaza y la parte interesada en ésta sucesión, la naturaleza del proceso y el Juzgado, el día domingo en el diario LA REPUBLICA, EL ESPECTADOR ó en el NUEVO SIGLO y en una radiodifusora local. Fíjese el edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 108 ibídem-

QUINTO: Por secretaría y mediante oficio infórmesele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN sobre la apertura de la presente sucesión, acorde a lo dispuesto en el artículo 490 del código en cita.-

SEXTO: Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. ADRIANA ANGÉLICA ARÉVALO VÁSQUEZ, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la parte interesada en la presente sucesión, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **076**, hoy **3 de diciembre de 2020**.
Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

MT

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1afe19bc4296ed4ee19a837112733e3d4906391ae0534cd7273a779c249980e8**
Documento generado en 02/12/2020 02:11:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>